

Convenio de Colaboración para llevar a cabo el **“Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: Comercialización del productor al consumidor”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Puntos Verdes Yucatán, S.C. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo **“LA ASOCIACIÓN”**, representado por el C. Ángel Cirilo Lendechy Grajales, en su carácter de Presidente, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 31 de enero de 2018 autorizó, en el rubro **“GEF FAO Agrobiodiversidad Mx”**, los recursos necesarios para llevar a cabo actividades como las inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **CONABIO**. Dichos recursos provienen de la Donación GEF GCP/MEX/305/GFF a través de FAO para ejecutar el proyecto Agrobiodiversidad Mexicana (GRP SP 3025300001, PT 33501).
 - I.4 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la CONABIO, mediante oficio número SE/082/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, designó como Responsables de Seguimiento Técnico y Operativo del proyecto denominado **“Asegurando el Futuro de la Agricultura Mundial ante el Cambio Climático mediante la conservación de la diversidad genética de los agroecosistemas tradicionales de México”**, a la Dra. María Francisca José

Acevedo Gasman, Coordinadora de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, en coordinación con el Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana.

- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"**, por conducto de su representante, que:

II.1 Es persona moral, debidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el Acta Notarial número 847, Tomo 183, Volumen B, Folio 174, de fecha 30 de julio de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Luis Silveira Cuevas, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 51010 - 1, de fecha 09 de noviembre de 2010, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PVY090610PH7.

II.2 El C. Ángel Cirilo Lendechy Grajales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Notarial número 847, Tomo 183, Volumen B, Folio 174, de fecha 30 de julio de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Luis Silveira Cuevas, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 51010 - 1, de fecha 09 de noviembre de 2010, facultades que no le han sido revocadas a la fecha.

II.3 Declara bajo protesta de decir verdad, que es único titular de los derechos patrimoniales de la aplicación móvil "Comercialización del productor al consumidor".

II.4 Declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 21, sin número, Colonia Tixmehuac, Código Postal 97950, Municipio de Mérida, estado de Yucatán.

III. **"LAS PARTES"** declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el **"Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: Comercialización del productor al consumidor"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Segunda. - Aportaciones.

"EL FONDO" se compromete a aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** hasta la cantidad total de **\$147,280.56 (ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta pesos 56/100 M.N.)**, para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil: **"Comercialización del productor al consumidor"** conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento. Dicha cantidad se entregará de la siguiente forma:

- a) Primera aportación por la cantidad de \$88,368.33 (ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.), dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
- b) Segunda aportación hasta por la cantidad de \$58,912.22 (cincuenta y ocho mil novecientos doce pesos 22/100 M.N.), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación por parte de la **CONABIO** del informe final entregado por **"LA ASOCIACIÓN"**, conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Dichas cantidades se cubrirán contra la entrega de los comprobantes fiscales digitales emitido por **"LA ASOCIACIÓN"**, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales debidos.

Cualquier cantidad que no se gaste por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, deberá devolverse a **"EL FONDO"**.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que, si no ejecuta las actividades y entrega los informes dentro de los plazos que se establecen en el **Anexo**, **"EL FONDO"** podrá suspender o cancelar las aportaciones establecidas en el presente instrumento.

Tercera. - Anexo.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete, a realizar todas las actividades inherentes para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil: **"Comercialización del productor al consumidor"** conforme a lo establecido en el **Anexo** del presente instrumento y destinar exclusivamente el recurso que le aporte **"EL FONDO"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que el **Anexo** se integre al presente Convenio, debidamente rubricado por los Responsables de Seguimiento designadas por **"LAS PARTES"**.

Cuarta. - Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Quinta. - Responsables de Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** será su Presidente, el C. Ángel Cirilo Lendechy Grajales, y
- b) Por parte de **"EL FONDO"** se designa a la Dra. María Francisca José Acevedo Gasman, Coordinadora de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos de la **CONABIO**, en coordinación con el M. en C. Vicente Arriaga Martínez, Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana.

Sexta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"EL FONDO" acuerda que dado que la nueva versión de la aplicación móvil denominada: "Comercialización del productor al consumidor" es una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo seguirán correspondiendo a **"LA ASOCIACIÓN"**.

Por lo anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a liberar de toda responsabilidad a la **CONABIO**, a **"EL FONDO"** y a **FAO** por cualquier reclamación en temas de derechos de autor.

Séptima. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava. - Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se

encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Novena. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LAS PARTES” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Décima Primera. - Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda. - Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o de fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

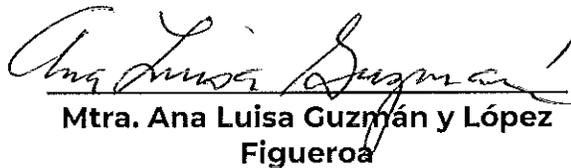
Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de 1 (un) mes y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

"EL FONDO"



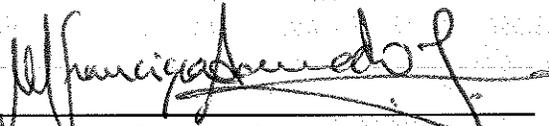
**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa**
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

"LA ASOCIACIÓN"



C. Ángel Cirilo Lendechy Grajales
Presidente y Responsable de
Seguimiento

**Responsables de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO**



**Dra. María Francisca José Acevedo
Gasman**
Coordinadora de Agrobiodiversidad y
Recursos Biológicos



M. en C. Vicente Arriaga Martínez
Director del Proyecto
Agrobiodiversidad Mexicana



La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo el **"Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: Comercialización del productor al consumidor"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, y por la otra parte **Puntos Verdes Yucatán, S.C. de R.L. de C.V.**, a los 31 días del mes de marzo de 2023.



Anexo del **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo el **"Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: Comercialización del productor al consumidor"**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, y por la otra parte **Puntos Verdes Yucatán, S.C. de R.L. de C.V.**, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

1. Nombre.

"Desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: Comercialización del productor al consumidor".

2. Propósito y alcance.

La aplicación móvil denominada: "Comercialización del productor al consumidor", requiere el desarrollo de nuevas funcionales y mejoras que permitan a los usuarios manejarla de manera más intuitiva, sencilla y versátil, que permita ofrecer y vender con mayor facilidad sus productos de manera directa al comprador final.

3. Actividades.

- a) **"LA ASOCIACIÓN"** aportará la versión previa para la actualización de la aplicación móvil denominada: "Comercialización del productor al consumidor", para su actualización;
- b) **"LA ASOCIACIÓN"** contratará a los prestadores de servicio para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil denominada: "Comercialización del productor al consumidor", conforme a lo siguiente:
 - I. Desarrollar de la interfaz de usuario, funcionalidades de la aplicación y conexión a la base de datos del servidor de la aplicación móvil.
 - II. Diseñar de la base de datos, la arquitectura de desarrollo, creación de los puntos de acceso para clientes móviles, seguridad del acceso e interfaz de usuario del sitio web.
 - III. Diseñar la nueva imagen de la aplicación móvil que incluye, pero no se limita a: generación de iconografía de ser requerida, establecimiento de patrones de diseño UI/UX, estandarización a lo largo de todas las pantallas de la app, realización de maquetas con fidelidad a alto nivel y hoja de estilos de la aplicación móvil en formato Figma.
 - IV. Importar de manera única el catálogo completo al sistema, de manera que, actualice los datos de los participantes existentes y agregue a los nuevos.
 - V. Corregir los errores que presente la aplicación móvil.

VI. Agregar una línea de productos en oferta al catálogo de productores/productores socios, el cual contemple un campo múltiple en el catálogo de productores y productores socios para que se puedan relacionar las líneas de producto que se manejan (Subcuentas).

VII. Implementar un módulo, denominado, "Remanentes".

Este módulo generará de manera automática mensual registros de repartición de remanentes a los socios de la cooperativa. Se podrá configurar un porcentaje de distribución desde el catálogo de tabulador de precios. Dicho porcentaje, tomará la proporción equivalente de las utilidades mensuales y se dividirá entre los socios, considerando su apoyo en kilogramos de productos producidos y comprados por la cooperativa.

El cálculo tomará como base la proporción del porcentaje establecido en el tabulador para distribuir a partir de la utilidad mensual. Cada socio obtendrá finalmente la proporción equivalente a su contribución mensual en kilogramos totales comprados por la cooperativa, sin importar los productos en cuestión.

Estos registros no se podrán modificar, pero sí cambiar su estatus. Los disponibles son: POR PAGAR y PAGADO.

Desde la plataforma web se podrá tener acceso a los siguientes campos de cada registro de remanente:

1. Folio.	11. Calidad
2. Fecha de generación.	12. Cantidad.
3. Período.	13. Precio pagado.
4. Nombre socio.	14. Total remanente.
5. No. Socio.	15. Precio pagado.
6. Municipio y Localidad.	16. Precio justo.
7. Estatus	
8. Fecha de pago.	
9. Producto.	
10. Tipo de agricultura.	

La diferencia entre precio pagado y justo, será lo que se pagó por kilogramo, después de considerar la distribución de remanentes, teniendo como meta, tener un precio justo mayor y más benéfico para el socio.

VIII. Rediseñar la App Móvil que sea más amigable con el usuario y que vaya en línea con las tendencias actuales de las aplicaciones móviles.

"LA ASOCIACIÓN" deberá tener juntas de trabajo con los prestadores de servicios que contrate para las actividades antes mencionadas, para que se tenga la aplicación móvil funcionando correctamente.

Finalmente, el servicio que contrate **"LA ASOCIACIÓN"** debe ofrecer como mínimo un año de garantía sobre el buen funcionamiento del desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil, sin costo adicional.

- c) **"LA ASOCIACIÓN"** permitirá el acceso a sus archivos para la realización de auditorías por parte de **"EL FONDO"** o la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**, relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- d) **"LA ASOCIACIÓN"** dará el crédito correspondiente a la **CONABIO** a **"EL FONDO"** y a **FAO** por el apoyo brindado para la actualización de la aplicación móvil, conforme a lo que indique el Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**;
- e) **"LA ASOCIACIÓN"** difundirá la nueva versión de la aplicación móvil, conforme a sus posibilidades; y
- f) **"LA ASOCIACIÓN"** aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

4. Duración estimada.

2 meses.

5. Entrega de informes.

"LA ASOCIACIÓN" entregará al Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la **CONABIO**, dos informes, conforme a lo siguiente:

1. Informe de avances sobre las actividades realizadas para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil y los montos comprometidos y ejecutados, el 24 de abril de 2023.
2. Informe final sobre las actividades realizadas para el desarrollo de nuevas funcionalidades y mejoras a la aplicación móvil, así como el enlace en donde se encuentre disponible la aplicación móvil, o bien informar que ya está disponible la aplicación móvil en Google Play Store, a más tardar el 31 de mayo de 2023.